

D L , Jonathan Maximiliano y otro s/ infracción ley 11.723
FCR 12053/2018/1/CS1

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre los titulares del Juzgado Federal de Río Grande y el Juzgado de Instrucción n° 2 Distrito Judicial Norte, ambos de la provincia de Tierra de Fuego, se originó con el secuestro de 503 soportes magnéticos tipo CD-R y DVD-R con copias no autorizadas de obras musicales y cinematográficas que se ofrecían a la venta en la vía pública.

El juez federal, con base en el informe pericial realizado (fs. 28/41 y 70/100), descartó el encuadre de los hechos en alguna de las figuras de la ley de marcas n° 22.362, por considerar que las copias eran de tan baja calidad que no eran aptas para engañar al consumidor, por ello archivó las actuaciones en orden a ese delito y declinó la competencia a favor de su par provincial para que la investigación continuara con respecto a la posible infracción a la ley de propiedad intelectual n° 11.723 (fs. 215/217).

El magistrado local, con base en lo solicitado por el fiscal (fs. 220/221), rechazó la atribución al entender, en sentido opuesto, que la falta de idoneidad de las copias para causar confusión, no resultaba un elemento determinante para descartar la tipicidad respecto a las prescripciones de ley n° 22.362. En este sentido, entendió que las conductas investigadas resultaban aprehendidas tanto por la ley de marcas como por la ley de propiedad intelectual en concurso ideal (fs. 223).

Vuelto el legajo al tribunal de origen, su titular insistió en su criterio, tuvo por trabada la contienda y, finalmente, la elevó a la Corte (fs. 230/231).

Toda vez que el juez federal, avanzada la instrucción del sumario y mediante decisión firme, descartó que al hecho en estudio le sea aplicable el tipo penal contenido en la ley de marcas n° 22.362,

opino que corresponde a la justicia provincial asumir la competencia en la presente causa (Competencia N° 1153. XLVII. Gutiérrez, Sergio s/ av. inf. ley 22.362 y 11. 723 resuelta el 20 de noviembre de 2012).

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2019.

ES COPIA

EDUARDO EZEQUIEL CASAL


ADRIANA N. MARCHISIO
Subsecretaria Administrativa
Procuración General de la Nación